

ORD.: N° 3614/2020.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003910.

MAT.: Comunica inexistencia de la información.

RECOLETA, 28 de abril de 2020.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: ALEJANDRO AROS ARAVENA – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 18 de marzo de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"solicito, por favor, se remita el decreto alcaldicio 1323 del 07 de diciembre e 1988 de la I. Municipalidad de Santiago. Hoy Municipalidad de Recoleta."

Damos respuesta a su solicitud:

Se ha efectuado una búsqueda de todos los registros que pudiesen existir del documento que usted señala, sin que haya sido posible encontrarlo. Secretaría Municipal señala que solo existe registro de documentos desde el mes de septiembre de 1991, meses antes que empezara a funcionar el Municipio de Recoleta.

Por otra parte, señala, que salvo los Decretos y o Resoluciones que hayan tenido relación con domicilios o predios de la comuna de Recoleta o patentes cuyos domicilios estaban en estos predios o inmuebles, no existen otros documentos que hubiesen sido enviados desde el Municipio de Santiago a Recoleta.

Se debe tomar en cuenta además que la comuna de Recoleta fue creada en territorios que pertenecían tanto a la Municipalidad de Santiago como de Conchalí.

Con estas explicaciones no basta que el Decreto Alcaldicio que menciona se mencione que fue dictado por el Municipio de Santiago y posteriormente habría pasado al Municipio de Recoleta porque esto, para ser correcto, supondría dos condiciones:

1. Que este Decreto que menciona fue dictado para el nombramiento de un funcionario municipal o contratación a honorarios a suma alzada o de programa municipal y que este funcionario o contratado haya pasado a la dotación del Municipio de Recoleta, caso en el cual podría estar en cualquiera de las carpetas de personal que existen en el Municipio y Servicios traspasados.

2. Segunda posibilidad, que dicho Decreto Alcaldicio haya decidido sobre el otorgamiento de patentes municipales cuyos domicilios hayan quedado en la jurisdicción del Municipalidad de Recoleta; o se tratara de cualquiera otra decisión sobre estas patentes; de igual manera puede tratarse de decisiones sobre Concesiones, otorgamiento de uso de Bienes Nacionales de uso público, etc.

Por lo tanto, con el dato que usted señala es imposible saber si ese Decreto obra en poder de la Municipalidad, si no es posible tener un indicio sobre la materia de la cual dicho decreto trata.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de diciembre 2016.



**GIANNINA LEPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/lrg